



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

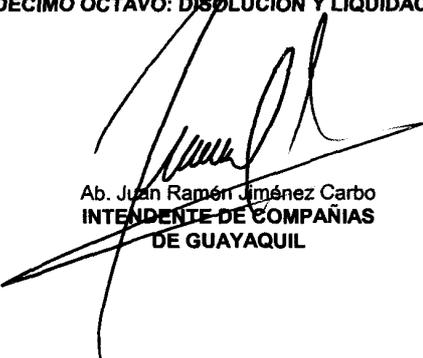
EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA FICUS - CIRCULO INMOBILIARIO S.A. FICMSA, POR LA DE PROMOTORA INMOBILIARIA PROZONAS S.A., Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **FICUS - CIRCULO INMOBILIARIO S.A. FICMSA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 11 de marzo de 1998, aprobada mediante Resolución No. **98-2-1-1-0001681** el 8 de abril de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 23 de abril de 1998.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto de la compañía **FICUS - CIRCULO INMOBILIARIO S.A. FICMSA**, otorgada el 7 de junio de 2006, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **06-G-DIC-004326** de **29 JUN. 2006**
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Luz Vélez Olaya, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo - Gerente General, de estado civil soltera, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **06-G-DIC-004326** de **29 JUN. 2006** aprobó el cambio de denominación social de la compañía **FICUS - CIRCULO INMOBILIARIO S.A. FICMSA** por la de **PROMOTORA INMOBILIARIA PROZONAS S.A.**, y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **FICUS - CIRCULO INMOBILIARIO S.A. FICMSA**, por la de **PROMOTORA INMOBILIARIA PROZONAS S.A.** a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía se denominará **PROMOTORA INMOBILIARIA PROZONAS S.A.**, y es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas, por los presentes estatutos sociales y por los reglamentos que se expidieren. Su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representaciones o delegaciones en uno o más lugares dentro o fuera de la República." "**CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente Ejecutivo y un Gerente General." "**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a.) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; Y además se reformaron los siguientes artículos: "**ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-, "**ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- "**ARTÍCULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.**-, "**CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.**- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.**-, **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.**-, "**CAPÍTULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.**- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.**-, "**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- RESERVAS ESPECIALES.**-, "**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.**-, "**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PAGO DE DIVIDENDOS.**-, "**CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-

RMA/VAP
Cynthia

Guayaquil, **29 JUN. 2006**


Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTELENDE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL